



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de julio de 2021

## **DISPOSICIÓN SGCA N° 76/2021**

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado Ley N° 6.347, la Disposición SGCA N°28/2021, el Expediente Administrativo MPT0001 7/2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado Ley N° 6.347 establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que a los fines de satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que no ha podido ser cubierta por el personal perteneciente a su planta permanente, se ha procedido en consecuencia, a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios.

Que, en ese sentido, por Disposición SGCA N° 22/2021 se aprobó la contratación bajo la modalidad de locación de servicios al señor Pablo Alejandro Ramon Zapata, DNI 18.129.720, por el período comprendido entre el 1 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2021, para cumplir funciones en la Secretaria General de Gestión del Ministerio Público Tutelar

Que, mediante nota de estilo, el señor Zapata manifiesta su voluntad de rescindir dicho contrato.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, atento ello, desde la Secretaría General de Coordinación Administrativa se disponen las medidas conducentes a los fines de dar por concluido el contrato oportunamente suscripto.

Que, en ese sentido se remiten las actuaciones a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable a los efectos de realizar la desafectación presupuestaria correspondiente al plazo no ejecutado del contrato.

Que, por lo precedentemente expuesto, resulta procedente aceptar la rescisión del contrato suscripto con el señor Pablo Alejandro Ramon Zapata.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Resolución AGT N° 59/2021

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 31 de julio de 2021, la renuncia del señor Pablo Alejandro Ramon Zapata DNI 18.129.720, y en consecuencia rescindir el contrato de prestación de servicios suscripto con el Ministerio Público Tutelar.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese. Notifíquese al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Ana Carolina Muriel  
Secretaría General de  
Coordinación  
Administrativa  
Asesoría General Tutelar

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

REG. N° 76/2021 T. XIV P. 171 FECHA 26/07/2021

DRA. ROCÍO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA LETRADA